

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR SALAZAR ANDREU, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD"; Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU OFICIAL MAYOR PEDRO NAVARRO LAFLIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PGR", CON LA ASISTENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FEPADE"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de septiembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de colaboración académica para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.
- II. Que en la Cláusula SEGUNDA del Convenio de referencia se señaló que las actividades de colaboración académica se establecerían a través de Convenios Específicos.

DECLARACIONES

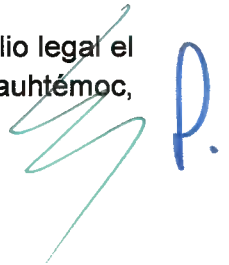
I.- Declara la "UNIVERSIDAD":

- 1) Que es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Causantes CCM-660128-HR9.
- 2) Que el Dr. José Antonio Lozano Díez, Rector General del Sistema UP-IPADE, como representante legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, según se acredita con escritura número 92,246, de fecha 5 de marzo del 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea Notario Público 72, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio de persona moral 2917 e inscripción electrónica número 12, de fecha 8 de abril de 2015.

- 3) Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03920, Ciudad de México.
- 4) Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades, la “UNIVERSIDAD” tiene como objeto preponderantemente la administración de instituciones educativas en todos los niveles, pudiendo celebrar contratos necesarios para el logro de sus fines. La “UNIVERSIDAD” imparte diversos postgrados y/o programas especiales en Campus Ciudad de México: Mixcoac y Santa Fe.

II.- Declara la “PGR”:

- 1) Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuraduría General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2) Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- 3) Que el Oficial Mayor de la “PGR”, Pedro Navarro Lafin, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 4) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 de su Reglamento, la “FEPADE” tendrá plena autonomía técnica y operativa, con un rango de subprocuraduría, facultada para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales.
- 5) Que para los efectos de este Convenio Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.



De conformidad con las Declaraciones expuestas anteriormente, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el descuento del 20% que hará la “UNIVERSIDAD” a los empleados de la “PGR” que laboren en la “FEPADE” sobre el costo de colegiatura vigente en los Programas de Posgrado y Programas Especiales siguientes:

1. Maestría en Gobierno y Políticas Públicas.
2. Doctorado en Derecho.
3. Especialidad en Derecho de Amparo.
4. Especialidad en Derecho de Empresa.
5. Especialidad en Derecho Laboral.
6. Especialidad en Derecho Procesal Civil y Mercantil.
7. Maestría en Ciencias Jurídicas.
8. Maestría en Derecho Administrativo.
9. Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.
10. Maestría en Derecho de la Empresa.
11. Maestría en Derecho Económico.
12. Maestría en Derecho Fiscal.
13. Maestría en Instituciones de Derecho Financiero.
14. Maestría en Derecho Procesal Constitucional.

Los Programas de Posgrado y Programas Especiales se impartirán por la “UNIVERSIDAD” en los Campus de la Ciudad de México o en la Sede Santa Fe, según sea el caso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, la “UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

- I. Otorgar el descuento del 20% a los empleados de la “PGR” que laboren en la “FEPADE” sobre el costo de colegiatura vigente en los Programas de Posgrado y Programas Especiales establecidos en la Cláusula PRIMERA.
- II. Informar y proporcionar oportunamente a la “FEPADE” la información relativa a los requisitos de admisión de los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”.
- III. Entregar a la “FEPADE” la información correspondiente a sus Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte ya sea en forma electrónica o de

forma física.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “PGR”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, la “PGR” a través de la “FEPADE” se compromete a:

- I. Designar a los funcionarios de la “FEPADE” que cursarán los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”.
- II. Difundir ya sea en forma electrónica o de forma física entre los empleados de la “FEPADE” la información correspondiente a los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”.
- III. Entregar oportunamente a los empleados de la “FEPADE” la información relativa a los requisitos de admisión de los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Convenio Específico no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “LAS PARTES”. La relación económica se dará única y exclusivamente entre la “UNIVERSIDAD” y aquellos empleados de la “FEPADE” que decidan disfrutar del beneficio objeto de este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, siempre y cuando al menos cinco empleados de la “FEPADE” cursen cualquiera de los Programas de Posgrado o Programas Especiales que ofrece la “UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento, previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En el caso de que cualquiera de las partes decida dar por terminado el presente convenio, las obligaciones adquiridas con anterioridad a su vencimiento por la “UNIVERSIDAD” respecto a los empleados de la “FEPADE” continuarán vigentes hasta la conclusión de los Programas de Posgrado o Programas Especiales que se encuentren cursando.

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL DESCUENTO SOBRE LA COLEGIATURA.

Para que los empleados de la “FEPADE” puedan tener acceso al descuento objeto del presente instrumento, deberán acreditar:

- 1) Que son trabajadores de “FEPADE”; lo cual se acreditará presentando la credencial de empleado a la “UNIVERSIDAD”;
- 2) Cumplir con los requisitos de admisión de cualquiera de los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD”;
- 3) Obtener y mantener durante el tiempo que cursen los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte la “UNIVERSIDAD” un promedio mínimo de ochenta y no reprobado ninguna materia.
- 4) Respetar los ordenamientos internos y vigentes de la “UNIVERSIDAD”;

OCTAVA. PROMOCIÓN.

La “UNIVERSIDAD” podrá llevar a cabo la promoción de los Programas de Posgrado y Programas Especiales que imparte, para tal efecto la “FEPADE” apoyará a la “UNIVERSIDAD” en la medida de sus capacidades, publicando de forma electrónica o entregando de forma física a sus empleados la información correspondiente.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA. EVALUACIÓN.

Corresponde exclusivamente a la “UNIVERSIDAD” la evaluación del aprendizaje y desempeño educativo de los empleados de la “FEPADE” que cursen los Programas de Posgrado y Programas Especiales.

La “UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de otorgar el diploma a aquellos empleados de la “FEPADE” que, según sus criterios académicos de evaluación y titulación, alcancen los créditos y demás requisitos establecidos necesarios para obtener dicho diploma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que

mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Específico.

DECIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio Específico, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la “PGR”:

1. Dr. Santiago Nieto Castillo, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

II. POR LA “UNIVERSIDAD”

1. Mtra. Ivonne del Río Galindo, Coordinadora Administrativa de la Dirección del Posgrado en Derecho.
2. Dr. Juan Manuel Acuña, Director Académico de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

DECIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio

dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES” salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el 24 de enero de dos mil diecisiete.

**POR LA “UNIVERSIDAD”
EL RECTOR**



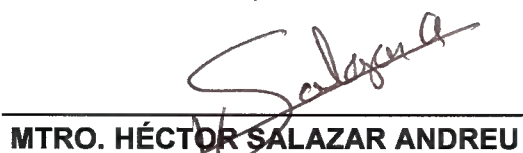
DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DIEZ

**POR LA “PGR”
EL OFICIAL MAYOR**



PEDRO NAVARRO LAFLIN

**ASISTIDO POR
EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO**



MTRO. HÉCTOR SALAZAR ANDREU

**ASISTIDO POR
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES**



DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO



Con esta foja concluye el CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, suscrito en la Ciudad de México el 24 de enero de dos mil diecisiete.